

ANUNCIO: REUBICACIONES Y MEJORAS DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN PUESTOS VACANTES DE LOS MERCADOS DE BARRIO PERAL, LOS BELONES, RIBERA DE SAN JAVIER, LA ALJORRA, LOS DOLORES, LA PALMA, LA AZOHÍA, LOS URRUTIAS, EL ALGAR, LLANO DEL BEAL, POZO ESTRECHO, URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO, ISLAS MENORES, ISLA PLANA, CABO DE PALOS Y BARRIADA DE SAN CRISTÓBAL.

Con fecha de 28 de mayo de 2019 se dicta Decreto por el Concejal en funciones del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos por el que se resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Proceder al desplazamiento de los siguientes puestos:

- En el mercado de Barriada de San Cristóbal:
 - o Traslado de los puestos 1, 3, 5, 7 y 9 (actualmente vacantes) frente al local social
- En el mercado de Ribera de San Javier:
 - o Giro de 90º del puesto 242 permaneciendo en su ubicación actual
 - o Retranqueo hasta el bordillo de la acera del puesto 190 que permanece en su ubicación actual
 - o Traslado del 196 al principio del vial junto al 242 (actualmente vacante)
 - o Desplazamiento del puesto 221, al igual que el 220 y el 219, hasta el lugar del 218.
 - o Retranqueo hasta el bordillo del lineal completo: puestos del 1 al 13 y 230 que permanecen en su ubicación actual
 - o Desplazamiento del puesto 206 hacia el puesto 282.
- En el mercado de Cabo de Palos:
 - o Traslado de ubicación a continuación de la alineación del 243 y 224 en vial Norte.
 - o Traslado del puesto 31
 - o al lugar del 30.



Ayuntamiento
Cartagena

SEGUNDO: Proceder a la baja de los siguientes puestos:

- En el mercado de Ribera de San Javier:
 - o 218
 - o 228
 - o 282

TERCERO: Ordenar la reubicación de los puestos del mercado de Ribera de San Javier nº 232 y 207 y de los puestos del mercado de Cabo de Palos nº 244, 245, 246 y 247 mediante procedimiento administrativo de cambio de ubicación por reubicación y mejora en el puesto de venta ambulante en mercado municipal en relación a los siguientes puestos vacantes:

MERCADO DE EL ALGAR

Nº PUESTO
19-23-34

MERCADO DE LA ALJORRA

Nº PUESTO
1-17-19-36-38-39-42-43

MERCADO DE LA AZOHÍA

Nº PUESTO
3-5-8-9-10-11-12-14-15-16-23

MERCADO DE BARRIO DE PERAL

Nº PUESTO
9-11-13-22-23-26-34-37-43-54-71-74-77-80-87

MERCADO BDA. SAN CRISTÓBAL

Nº PUESTO
8-11-13-16-22-23-30-34-35-36-44-47-50-55- 59-60-65-67-70-73-76

MERCADO LOS BELONES

Nº PUESTO
Ninguno

MERCADO CABO DE PALOS

Nº PUESTO
6-22-46-48-64-65-80-81-87-102-103-111-112-135-136-137-141-142-143-148-153-157-159-163-168-170-173-175-178-180-181-186-188-192-199-203-216-219-226

MERCADO LOS DOLORES

Nº PUESTO
5-10-11-19-28-33-49-68-92-94-96-110-111-116

MERCADO ISLA PLANA

Nº PUESTO
3-5-7-9-10-11

MERCADO ISLAS MENORES

Nº PUESTO
22-35

MERCADO LLANO DEL BEAL

Nº PUESTO
1-2-5

MERCADO LA PALMA

Nº PUESTO
4-5-10-11-12-13-14-16-18-19-21-23-25-27

MERCADO POZO ESTRECHO

Nº PUESTO
5-9-10-12-14-17-24-26-29-31-32-37-39-42-43-44

MERCADO RIBERA SAN JAVIER

Nº PUESTO
4-12-22-25-40-43-49-61-62-65-70-75-76-89-103-110-116-117-120-122-125-131-139-144-146-148-150-155-158-173-198-215-222-272-275

MERCADO URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO

Nº PUESTO
3-6-9-11-13-17-27-47-51-58-59-62-64-66-90- 101-103-112-123-128-129-138-141-142-143- 151-153-154-158

MERCADO LOS URRUTIAS

Nº PUESTO
4-15-16-24-79-84-85-86-87-88- 91-92-93-94- 96-97-99-100

CUARTO: Establecer como criterios de selección, conforme al artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el Término Municipal de Cartagena y, de conformidad con el cuerpo de la presente resolución administrativa, los siguientes:

- 2 puntos por reubicación obligatoria y para todos los que opten a puesto, 1 punto por cada 5 años completos al titular del puesto (con un máximo de 6 puntos) , teniendo en cuenta que, en caso de empate, tendrán preferencia los titulares de los puestos afectados por la reubicación. En caso de empate se tendrá en cuenta la inexistencia de sanción firme en los últimos 3 años, por infracciones graves o muy graves en materia de sanidad, consumo o comercio, en relación con el ejercicio de la venta ambulante. Si se produce un nuevo empate, se resolverá por sorteo.

- Con relación a los solicitantes de mejora, cuando no existan otras circunstancias excepcionales, debidamente argumentadas por el solicitante y/o la inspección municipal, y valoradas por la Junta Municipal de Venta Ambulante o no Sedentaria, que aconsejen la prioridad de ese cambio, se tendrá en cuenta la inexistencia de sanción firme en los últimos 3 años, por infracciones graves o muy graves en materia de sanidad, consumo o comercio, en relación con el ejercicio de la venta ambulante. Si se produce un nuevo empate, se resolverá por sorteo.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses.

Cartagena, 28 de mayo de 2019

EL CONCEJAL EN FUNCIONES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y FESTEJOS

Fdo. Juan Pedro Torralba Villada